

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA HUI- CGR-MC-012-2026

FECHA INFORME: 05 de octubre de 2026

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS Y ELECTRICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA

En cumplimiento a lo indicado en la **INVITACIÓN PUBLICA HUI-CGR-MC-012-2026**, el Comité de Evaluación designado por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, a continuación, nos permitimos presentar el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, en los términos que se exponen a continuación:

El día 01 de octubre de 2026, se publicó en el portal transaccional Secop II, el informe preliminar de evaluación de las ofertas, el cual se traslada a los proponentes para que, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación pública, observen, aclararen y/o subsanen.

Vencido el término de acuerdo con el cronograma de la invitación, el cual estaba previsto para el día 02 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm, se allego documentos de subsanación por parte del proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO SAS, NIT 901.790.168-5** y **IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS, NIT 901.040.640-3**, respecto de los requisitos habilitantes observados en el informe preliminar de evaluación, dentro del término legal, los cuales fueron analizados por el equipo evaluador y son atendidas mediante el presente informe, dejando constancia de las consideraciones correspondientes así:

1. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S. NIT 901.790.168-5

OFERTA ECONÓMICA

Dentro del término concedido para subsanar y una vez consultado el SECOP II, la empresa **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S. NIT 901.790.168-5.**, presentó con radcados CO1.MSG.10036092, CO1.MSG.10034020, CO1.MSG.10036048 y CO1.MSG.10037067 del 02/10/2026 10:56:05 AM, 02/10/2026 11:14:45 AM, 02/10/2026 11:18:49 AM y 02/10/2026 11:45:20 AM respectivamente documentos así:

En el informe preliminar se identificó que la oferta económica presentada por **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.** fue de \$7.106.125, valor inferior al umbral de referencia de \$7.829.017 obtenido mediante la metodología de valoración relativa aplicada a las nueve (9) ofertas recibidas. En consecuencia, se solicitó al proponente explicar las razones que sustentaban el valor ofertado.

Para atender dicho requerimiento, el proponente presentó tres documentos, los cuales fueron objeto de revisión por parte del equipo evaluador:

- 1.1. Documento “JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.pdf”, fechado el 28 de septiembre de 2026.** En este documento, el proponente expone razones relacionadas con compras a proveedores mayoristas, descuentos comerciales, liquidez financiera, disponibilidad de personal técnico y capacidad operativa. Sin embargo, la comunicación está dirigida a la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y contiene una descripción del objeto contractual referida al mantenimiento de puertas de sistemas eléctricos en sedes judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, diferente del objeto

específico del presente proceso. Por tanto, aunque incluye referencias generales a la capacidad de la empresa, su contenido no permite establecer de manera suficiente la correspondencia entre las razones expuestas y la estructura económica de la oferta presentada ante la Contraloría General de la República.

- 1.2. **Documento “ACLARACIÓN.pdf”, fechado el 2 de octubre de 2026.** En esta comunicación, dirigida correctamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, el proponente manifiesta que la oferta se estructuró con fundamento en su capacidad operativa, disponibilidad de recursos propios, estructura interna de costos y cercanía geográfica, factores que, según indica, permiten optimizar los gastos de transporte, desplazamiento, logística y operación. También afirma que los precios ofertados son sostenibles y no comprometen la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, estas manifestaciones son generales y no incorporan soportes que permitan comprobar suficientemente los costos efectivos que respaldan los precios propuestos.
- 1.3. **Documento “JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS EXCEL.xlsx”.** En este archivo se presenta un cuadro de desagregación de costos para las cinco (5) actividades principales, distribuyendo porcentualmente los valores ofertados entre insumos (40 %), equipo (20 %), personal (20 %), gastos generales (5 %), imprevistos (3 %) y utilidad (12 %). La distribución porcentual suma el 100 % de cada uno de los valores ofertados para dichas actividades. El archivo también relaciona precios unitarios para cuatro elementos de la bolsa de repuestos: cambio de toma, cambio de jack categoría 7A, cambio de cable Siemon categoría 7A y cambio de face plate categoría 7A. Sin embargo, el cuadro no incluye soportes que permitan verificar la base verificable de los porcentajes asignados a cada componente del costo ni desarrolla suficientemente la justificación económica de los precios unitarios de los repuestos. Adicionalmente, incorpora valores y porcentajes en columnas que no cuentan con encabezados explicativos, sin que sea posible establecer claramente su relación con la estructura de costos presentada.

En consecuencia, si bien el proponente aportó un cuadro de desagregación porcentual, este, valorado conjuntamente con las dos comunicaciones allegadas, no permite comprobar suficientemente las razones objetivas que sustentan los precios ofertados ni establecer con el nivel de verificabilidad requerido la sostenibilidad económica de la propuesta para la ejecución integral del objeto contractual.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando una oferta parece artificialmente baja, la Entidad debe solicitar las explicaciones correspondientes y, una vez analizadas, recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta según se encuentre sustentada su viabilidad. La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente igualmente orienta a verificar si las explicaciones permiten ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el Comité Evaluador concluye que **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S, NO CUMPLE** con la justificación de viabilidad económica requerida, debido a que los documentos aportados no permiten verificar suficientemente la sostenibilidad de los precios ofertados. Esta conclusión se fundamenta en el análisis integral de las explicaciones presentadas y no exclusivamente en que la oferta se encuentre por debajo del umbral estadístico.

REQUISITOS JURÍDICOS

En la evaluación preliminar se formularon observaciones relacionadas con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con la presentación del Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica.

Documentos aportados y análisis

El proponente aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 7 de septiembre de 2026, correspondiente a **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.**, identificada con **NIT 901.790.168-5**.

Adicionalmente, el proponente allegó el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica durante el término de subsanación, atendiendo el requerimiento formulado en el informe preliminar. Este documento corresponde al requisito contemplado en el numeral 6.1.6 de la invitación, relacionado con el artículo 4 de la Resolución 580 de 1999.

Una vez el Comité Evaluador finalizó la revisión de los documentos aportados por el oferente, concluye que **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes objeto de subsanación.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Una vez revisados los documentos aportados por el proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.**, identificado con **NIT 901.790.168-5**, se evidencia que acredita la experiencia específica exigida en el numeral 6.3.2 de la invitación pública **HUI-CGR-MC-012-2026**, correspondiente al requisito diferencial para oferentes clasificados como MiPymes. Dicho numeral permite acreditar la experiencia mediante dos (2) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de publicación de la invitación, cuyo objeto o alcance comprenda mantenimiento preventivo y/o correctivo de redes de datos, cableado estructurado, infraestructura eléctrica de baja tensión o servicios técnicamente similares, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso. El proponente aportó los siguientes contratos:

- **Contrato No. 050-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025**, celebrado con la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuyo objeto corresponde al mantenimiento de la red de voz y datos del CACOM-3, por valor final de \$13.923.000, con ejecución finalizada en 2025.
- **Contrato No. 049-00-F-CACOM-3-GACAR-2026**, celebrado con la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuyo objeto corresponde a la adquisición e instalación de un tablero con transferencias automáticas para 16 cuentas individuales, por valor de \$30.800.000, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados asciende a \$44.723.000, cifra superior al presupuesto oficial del proceso, establecido en \$10.000.000. Asimismo, los contratos finalizaron antes de la publicación de la invitación pública, efectuada el 22 de septiembre de 2026.

En consecuencia, al aplicar el requisito diferencial previsto en el numeral 6.3.2 de la invitación, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que el proponente acredita el número de contratos requerido, la relación de su objeto con las actividades exigidas y la cuantía mínima acumulada. Por lo anterior, el proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S.**, **CUMPLE** con el requisito de experiencia específica.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA – IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.

Que, dentro del término concedido para subsanar y una vez consultado el SECOP II, la empresa **IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.** NIT 901.040.640-3 presentó con radicado CO1.MSG.10035772 del (2/10/2026 10:06:39 AM) documentos así:

En el informe preliminar de evaluación se identificó que la oferta económica presentada por IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 901.040.640-3, por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$7.166.125), se encontraba por debajo del valor mínimo aceptable de referencia determinado mediante la metodología de valoración relativa aplicada a las nueve (9) ofertas recibidas, correspondiente a \$7.829.017. En consecuencia, se solicitó al proponente justificar las razones que sustentaban el

valor ofertado, mediante la desagregación de los costos de los ítems, así como aportar los soportes comerciales pertinentes para acreditar las condiciones económicas invocadas.

En atención al requerimiento, el proponente aportó una comunicación suscrita por su representante legal, fechada el 2 de octubre de 2026, en la que manifiesta que sus precios obedecen a descuentos comerciales, alianzas con mayoristas y fabricantes, capacidad operativa, disponibilidad de recursos propios y optimización de los costos de transporte, logística y operación. Asimismo, allegó un documento de desglose de precios correspondiente a las cinco (5) actividades principales del proceso.

Revisado el desglose económico, se observa que los valores asignados a las cinco actividades suman \$5.630.000 y, adicionados a los \$1.536.125 correspondientes a la bolsa de repuestos y elementos contingentes, coinciden con el valor total de la oferta económica registrada, esto es, \$7.166.125. Por tanto, existe correspondencia aritmética entre los valores desagregados y el valor total ofertado.

No obstante, la consistencia matemática de los valores no acredita, por sí sola, la viabilidad económica de la propuesta. Aunque el proponente atribuye sus precios a condiciones comerciales favorables y a eficiencias operativas, no aporta soportes suficientes que permitan verificar dichas condiciones ni establecer la base objetiva de los costos asignados a los componentes de insumos, equipos, personal y gastos generales. Tampoco se evidencia una sustentación verificable que permita establecer cómo las condiciones comerciales invocadas inciden en los precios ofertados y garantizan la ejecución integral de las obligaciones contractuales.

De igual manera, las manifestaciones relativas a la experiencia, capacidad operativa, disponibilidad de recursos propios y calidad de los servicios constituyen explicaciones generales que, sin elementos adicionales de verificación, no permiten establecer de manera suficiente la sostenibilidad de los valores propuestos. La desagregación presentada permite identificar la distribución de los costos, pero no demuestra por sí misma que los valores asignados correspondan a costos efectivos o a condiciones comerciales objetivamente acreditadas.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable cuando una oferta parece artificialmente baja, incluyendo la solicitud de explicaciones al proponente y su análisis por parte de la entidad para determinar si procede recomendar la continuidad o el rechazo de la oferta. En concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, la valoración debe atender las explicaciones suministradas y determinar si estas permiten establecer que la oferta puede ejecutarse en las condiciones exigidas, sin que el solo hecho de encontrarse por debajo del umbral de referencia determine automáticamente su rechazo.

En consecuencia, aunque IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S. presentó la explicación solicitada y un desglose cuyos valores coinciden con el total ofertado, la documentación aportada no permite verificar suficientemente las razones objetivas que sustentan los precios ni acreditar la viabilidad económica de la oferta para la ejecución integral del objeto contractual.

Por lo anterior, **IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S., NO CUMPLE** con la justificación de viabilidad económica requerida para la oferta aparentemente artificialmente baja, debido a que las explicaciones y los soportes aportados no permiten comprobar suficientemente la sostenibilidad de los precios ofertados. Esta conclusión no se fundamenta exclusivamente en la diferencia frente al umbral estadístico ni en la existencia de una oferta inferior al presupuesto oficial, sino en la insuficiencia del sustento verificable presentado por el proponente.

CONCLUSION DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA HUI-CGR-MC-012-2026:

PROPONENTE	NIT	VALOR PRESUPUE STO TOTAL	VALOR OFERTADO	ECONÓMI CO	JURÍDIC O	TÉCNICO	EXPERIENCI A	RESULTADO
CONSTRUSERVICI OS TORO SAS	901.790.16 8-5	\$10.000.000	\$7.106.125	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	901.040.64 0-3	\$10.000.000	\$7.166.125	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
ELECTROPRO SAS	901.902.77 1-1	\$10.000.000	\$7.893.270	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

RECOMENDACIÓN:

En consideración a lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se recomienda al Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el presente proceso de selección de mínima cuantía al proponente **ELECTROPRO SAS** identificado con NIT **No. 901.902.771-1**, por cuanto que es la propuesta con menor precio que **CUMPLIÓ** con lo exigido en la **INVITACIÓN PÚBLICA HUI-CGR-MC-012-2026**.



HÉCTOR RODRÍGUEZ
Profesional Universitario



SONIA MILENA OTALORA MORA
Profesional Universitario